



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 28 de octubre de 2014

número 86

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Governador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

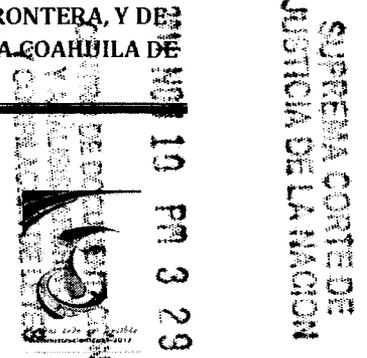
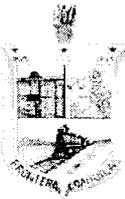
ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- REGLAMENTO de Imagen Urbana y Anuncios del Municipio de Frontera y de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza. 1✓
PLAN de Desarrollo Municipal 2014-2017 del Municipio de Guerrero, Coahuila. 47✓
PLAN de Desarrollo Turístico Municipal 2014-2017 del Municipio de Guerrero, Coahuila. 89✓

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA



REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

## Contenido

<b>REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA .....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. Generalidades .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II De las Autoridades Competentes .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO III De los Órganos auxiliares .....</b>	<b>16</b>
<b>TITULO II DE LAS ZONAS O SITIOS CON VALOR PATRIMONIAL DE IMAGEN URBANA. 18</b>	
<b>CAPITULO I De Las Zonas o Sitios.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO II De los Inmuebles Históricos y de Valor Urbanisco, Cultural y Arquitectónico. ....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>23</b>
<b>De las Construcciones en los Predios.....</b>	<b>23</b>
<b>TITULO III De la Imagen Urbana.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>24</b>
<b>De la conjugación de los elementos naturales y construidos.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>27</b>
Lineamientos de Conservación, Protección, Restauración y Ampliación para el Medio Físico Natural	
<b>TÍTULO IV DE LOS ANUNCIOS .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>28</b>
<b>Disposiciones Generales de los Anuncios .....</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>30</b>
<b>De la Clasificación de los Anuncios .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>33</b>

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**De las Especificaciones Técnicas de los Anuncios ..... 33**

**TITULO V.- DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS DE  
SEGURIDAD Y DEL RECURSO ..... 36**

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA

---



**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Generalidades**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de Orden Público e interés social y tienen por objeto:

- I. Determinar las normas conforme a las cuales se sujetaran imagen urbana y la conservación patrimonial del Municipio de Frontera, para la preservación de las características físicas, ambientales, del paisaje urbano y natural, de monumentos, zonas típicas y de edificación y en su caso la recuperación y ordenamiento de las mismas,
- II. Determinar los lineamientos que regulen la el diseño construcción y emplazamiento de anuncios en el Municipio de Frontera.

En consecuencia será obligatorio el cumplimiento y observancia de sus disposiciones en la jurisdicción y en particular para los distritos que integran la poligonal de su Centro Histórico.

Determinar y precisar las atribuciones de sus autoridades competentes, y la concurrencia con el Gobierno del Estado y la Federación en la aplicación del presente reglamento.

Promover las condiciones que propicien la revitalización conservación y mantenimiento que permitan acrecentar el patrimonio urbanístico arquitectónico como testimonio histórico y elemento de identidad local y nacional.

Así mismo el presente ordenamiento es reglamentario de la Ley de Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 2.-** Para todo lo relativo al presente Reglamento, se utilizarán los siguientes conceptos y definiciones:

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

- I. **Alineamiento:** Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente aprobados. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano señalados por la legislación aplicable.
- II. **Altura de Edificaciones:** que es la altura máxima o mínima permitida en niveles y metros; medida sobre el nivel promedio de la banquetta en el alineamiento del inmueble o en predios en desnivel, a partir del nivel de desplante del piso más bajo.
- III. **Ampliación:** es toda construcción que incrementa la superficie construida
- IV. **Anuncio:** Todo elemento de información, comunicación o publicidad que indique, señale, avise, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos o bienes; con la prestación de servicios y con el ejercicio de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, industriales, mercantiles y técnicas; que se puede dar a conocer en mantas, móviles, especiales, letreros, espectaculares, mamparas, carteleras, señalizaciones, volantes, inflables, globos aerostáticos y cualquier otro medio que tenga el mismo fin.
- V. **Arborización:** Cubierta vegetal comprendida por árboles y arbustos.
- VI. **Área Administrativa de Obras Públicas:** Al área de Obras Públicas del Municipio de Frontera;
- VII. **Autorización temporal:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal cumplidos los requisitos legales correspondientes, aprueba la instalación, fijación, modificación de anuncios hasta por espacios de tiempo inferior a 90 días;
- VIII. **Autorización:** Acto Administrativo mediante el cual, cumplidos los requisitos legales correspondientes, la autoridad municipal aprueba la instalación o emplazamiento de un anuncio hasta por un plazo máximo de 3 años;
- IX. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Frontera.
- X. **Balcones o Terrazas:** Son las salientes en las fachadas que se ven desde la calle.
- XI. **Barrio:** Conjunto arquitectónico urbano y de espacios abiertos comunes, con características particulares que forman parte de un asentamiento humano o que se relaciona con él, desde su origen o fechas cercanas a éste;
- XII. **Base o estructura de sustentación:** Elemento rígido utilizado para distribuir, sostener y asegurar los elementos constitutivos de un anuncio; generalmente está compuesta por una base, un soporte vertical u horizontal y un armadura de alma abierta sobre la cual se coloca la cartelera;
- XIII. **Calle:** Todo espacio de uso común, destinado al libre tránsito que está delimitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o lindero de la vía pública;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- XIV. **Cañadas y Arroyos:** Los cauces naturales de desahogo pluvial de importancia por su valor ecológico y función natural
- XV. **Cartel:** Elemento publicitario de carácter gráfico y bidimensional, que se fija en la cartelera del anuncio;
- XVI. **Cartelera:** Superficie lateral vertical de un anuncio, montado en una armadura, armazón, o bastidor metálico, sobre la cual se colocan y difunden
- XVII. **Centro de población:** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provea para la fundación de los mismos.
- XVIII. **Zona Patrimonial o Centro Histórico:** El área que delimita los espacios urbanos, vialidades e inmuebles a partir de los cuales se originaron los centros de población. Su límite se establece a partir de eventos históricos nacionales, regionales o locales. Para fines de este Reglamento se considera como Zona Patrimonial, el área establecida como Centro Histórico y centro urbano por el Programa Parcial de Imagen Urbana del Centro Histórico de Ciudad Frontera.
- XIX. **Colonia:** Término genérico utilizado para designar las extensiones de terreno en que se ubican los asentamientos humanos que conforman una demarcación territorial y cuya traza urbana (delimitada por manzanas, predios, vía pública y vías de acceso) permite la combinación o la exclusividad de uso (habitacional, comercial, industrial o de servicios, entre otros) y en términos históricos culturales pueden ser diferenciadas de los pueblos y barrios, a las que se les asigna una nomenclatura oficial;
- XX. **Colores,** para los elementos de una fachada visible desde la calle y es aplicable a muros, marcos de puertas, ventanas, pretilas y guarda polvos.
- XXI. **Contaminación visual:** Alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano, causada por cualquier elemento funcional o simbólico, que tenga carácter comercial o propagandístico o cualquier situación que provoque un mal aspecto en relación con su entorno.
- XXII. **Contratista:** Persona física o moral que celebra contratos para el diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios;
- XXIII. **Convenio Protectivo:** Es el convenio donde se estipulan los derechos y obligaciones de los adquirientes de lotes y/o unidades construidas dentro de un conjunto urbano, fraccionamiento y/o condominio.
- XXIV. **Cuerpos de Agua:** Los ríos, lagos y acuíferos subterráneos que constituyen parte fundamental del equilibrio ecológico y medio ambiente.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- XXV. **COS, (Coeficiente de Ocupación del Suelo)** es la relación aritmética que existe entre la superficie ocupada en planta baja por un inmueble y la superficie total del predio en donde se asienta
- XXVI. **CUS, (Coeficiente de Utilización del Suelo)** es la relación aritmética que existe entre la superficie total construida por un inmueble y la superficie total del predio en donde se asienta
- XXVII. **Detalles Arquitectónicos:** Son los detalles que deberán ser incorporados en las fachadas con vista desde la calle como: nichos, esculturas, relojes, arbotantes u otros similares.
- XXVIII. **Dimensión del guardapolvo,** es la dimensión medida desde la banquetta hasta la parte alta de un guardapolvo
- XXIX. **Edificación:** Elementos construidos que albergan un uso y han sido realizados por el ser humano a lo largo del tiempo.
- XXX. **Elemento constitutivo:** Objeto característico determinante para la integración de un anuncio;
- XXXI. **Elementos de fijación y estructuración:** Objetos o materiales destinados a unir, dar rigidez, asegurar y dar cuerpo a la estructura y a las partes constitutivas de un anuncio;
- XXXII. **Elementos de iluminación:** Equipos accesorios y cableado integrados en un sistema eléctrico orientado a proporcionar un haz de luz o alumbrar una superficie para hacerla destacar y llamar la atención del espectador sobre un anuncio o mensaje de publicidad exterior;
- XXXIII. **Emplazamiento:** Colocación específica de los elementos de mobiliario urbano en determinado lugar de la vía pública o de los espacios abiertos;
- XXXIV. **Enmarcamiento de vanos.** Es la dimensión del ancho de una franja de color o material distinto al de la fachada, y que se ubica alrededor del vano
- XXXV. **Equipamiento urbano:** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos.
- XXXVI. **Ergonomía:** Disciplina que estudia las relaciones que se establecen entre el usuario y los objetos de uso, al desempeñar una actividad cualquiera en un entorno definido;
- XXXVII. **Espacio Público:** Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses privados de los habitantes; incluye elementos tales como las calles, banquetas, plazas, parques, fuentes, monumentos, etc. y que conjuntamente con los inmuebles de carácter privado de uso público conforman este tipo de espacio;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

XXXVIII. **Espacios abiertos:** Predios de uso público destinados a deportivos, parques, plazas y jardines, donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación en general;

XXXIX. **Estructura:** Elemento de soporte anclado en una cimentación o inmueble independiente o dependiente del anuncio donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda;

XL. **Forma de Vanos:** Es la forma geométrica permitida para aberturas en las fachadas estas pueden ser: ventanas, puertas, balcones, terrazas u otro hueco diferente al muro ciego o cerrado;

XLI. **Gabinete:** Cuerpo de forma regular y dimensiones apegadas a las indicadas en el presente Reglamento, limitado por dos caras frontales planas, paralelas, simétricas y verticales, sobre las cuales se instalan anuncios bidimensionales impresos en materiales diversos, y por tantas caras laterales como costados tenga la figura respectiva; construido por lo general con estructura, armazón o bastidor metálico para fijar las caras frontales y laterales, hueco en medio y con sistema de iluminación acorde al tipo de anuncio y a los materiales específicos utilizados;

XLII. **Gaceta municipal:** La Gaceta Oficial del Municipio de Frontera;

XLIII. **Guardapolvo,** se refiere a la franja que se ubica en la parte baja de una fachada, que es de un material o color diferente al resto de la fachada.

XLIV. **Imagen urbana:** La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente, socio-culturales e históricas de una localidad o zona urbana. Para los efectos del presente Reglamento, la imagen urbana y del paisaje se integra por los siguientes componentes naturales y construidos: el medio natural, traza urbana y vialidades; espacio público, infraestructura, mobiliario urbano, edificaciones, sitios, zonas e inmuebles patrimoniales; anuncios, publicidad, señalización, entre otros;

XLV. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XLVI. **INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

XLVII. **Integración Arquitectónica:** A la acción de colocar un elemento arquitectónico, atendiendo a las relaciones armónicas de forma, materiales, color, textura o estilo con los elementos que lo circundan;

XLVIII. **Intervención:** Cualquier obra que se realice en un inmueble;

XLIX. **Isométrico en explosión:** Representación gráfica del dibujo en perspectiva de un objeto, anuncio o mueble, cuya finalidad es mostrar a escala sus componentes, forma y secuencia de integración, así como sus materiales, especificaciones, dimensiones y cuantificación de sus partes típicas o modulares;

L. **Junta de Protección y Conservación:** a La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural"

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

- LI. Liberación:** Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones que sin mérito histórico- artístico hayan sido agregados al Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales
- LII. Licencia:** Es el documento expedido por la Área Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Frontera, en el cuál se autoriza la ejecución de una acción urbana, la cual se define como el acondicionamiento y articulación del espacio para el asentamiento humano, mediante la introducción o mejoramiento de infraestructura, el fraccionamiento, la urbanización, la fusión, la subdivisión, la relotificación, la edificación, demolición, ampliación, el cambio de régimen de propiedad en condominio y demás procesos tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano;
- LIII. Licencia de anuncio:** Es el documento expedido por el área Administrativa Administrativa de Obras Públicas de Frontera, en el cuál se autoriza el diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y de sus estructuras,
- LIV. Macizo:** Todo muro de cualquier material cerrado en su totalidad es decir en el que no existen huecos;
- LV. Mantenimiento:** Cualquier procedimiento de limpieza, de pintura, reparación y reposición de partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico
- LVI. Material en Acabados y Fachadas:** Los materiales que deben ser empleados como acabado final en las fachadas;
- LVII. Medio natural:** Se entiende por medio natural o paisaje, aquel formado por montañas, cerros, colinas, ríos, arroyos, cañadas, lagos, valles, la vegetación, la flora y la fauna, es decir, todo el medio sin la intervención del hombre. El paisaje natural es considerado como recurso y patrimonio cultural de los habitantes;
- LVIII. Mejoramiento:** Cualquier acción de construcción que pretenda mejorar la construcción existente;
- LIX. Mobiliario urbano:** Todo aquel elemento ubicado en el espacio público, con fines de servicio u ornamental;
- LX. Monumento Arquitectónico:** Son los inmuebles cuyo valor debe ser preservado en su totalidad o bien en parte de el de conformidad con lo que determina el Plan Director de Desarrollo Urbano y en este reglamento;
- LXI. Monumento Artístico:** Son los elementos muebles e inmuebles cuyo valor debe ser conservado;
- LXII. Monumento histórico:** Los bienes vinculados con la historia de la nación, regional y local, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley. Pueden ser bienes muebles e inmuebles, documentos y colecciones;

LXIII. Municipio: Municipio de Frontera;

LXIV. Muro de Colindancia: Elemento vertical construido para dividir predios;

LXV. Nomenclatura: Los nombres de las calles, plazas, plazuelas y demás espacios abiertos de una localidad y la numeración de edificios y predios;

LXVI. Obra nueva: Toda edificación nueva que se construya, ya sea provisional o permanente;

LXVII. Paisaje cultural: Sitio o región geográfica que contenga escenarios naturales, monumentos arquitectónicos con acontecimientos históricos o que posea relevancia por su valor estético o tradicional. Además de la geomorfología, la flora y la fauna, este paisaje puede incluir humedales, estanques, corrientes de agua, fuentes, veredas, escalones, muros, inmuebles, muebles decorativos o utilitarios, entre otros, de acuerdo a su relevancia colectiva;

LXVIII. Paisaje natural: Conjunto de elementos preponderantemente naturales, derivados de las características geomorfológicas del ambiente no urbanizado, que forman parte del patrimonio cultural;

LXIX. Pantalla: Superficie lateral vertical de un anuncio electrónico o digital, entre otros, montado sobre una armadura, armazón o bastidor metálico, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas e interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido;

LXX. Patrimonio edificado: Todo inmueble arqueológico, histórico, artístico de valor cultural o de carácter vernáculo;

LXXI. Propaganda electoral: Aquella que señala el Código Electoral del Estado de Coahuila;

LXXII. Proporción Vanos-macizo. es la relación aritmética entre la superficie de la totalidad de los vanos entre la totalidad de superficie de macizos en una fachada

LXXIII. Publicidad: Medios de comunicación gráfica colocados hacia la vía pública, ya sea con fines comerciales y/o de servicio y/o oficiales.

LXXIV. Pueblo: Asentamiento humano que manifiesta una identidad social propia con base en condiciones culturales consolidadas a través del tiempo y que es producto de relaciones socioeconómicas y geográficas de la región en que se encuentra. Generalmente su traza corresponde a las actividades que le dieron origen;

LXXV. Reglamento de Construcciones: El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Frontera;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

- LXXVI. **Reglamento:** El Reglamento de Imagen Urbana y Anuncios de la Zona Patrimonial de Frontera;
- LXXVII. **Relación vano macizo:** Proporción aritmética permitida, entre la superficie total de los vanos o huecos en los muros y la superficie total de los macizos o muros sin huecos;
- LXXVIII. **Remetimiento en edificaciones:** Es la distancia que existe entre el alineamiento de un inmueble y los elementos construidos del mismo;
- LXXIX. **Reparación:** Las acciones que tiene por objeto corregir las deficiencias estructurales, funcionales o estéticas del Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales, generadas por el deterioro natural o inducido;
- LXXX. **Responsable de anuncio:** Toda persona moral o física que funja como dueño de la propiedad donde se instala el anuncio publicitario o de la estructura del mismo;
- LXXXI. **Restauración:** Al Conjunto de acciones realizadas en Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales para el rescate y recuperación de su carácter y aspecto originales;
- LXXXII. **Riesgo:** Todo evento que de ocurrir puede poner en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente;
- LXXXIII. **Señalización:** Los anuncios y propaganda que aporten información o publicidad por medios visuales, colocados hacia la vía pública con fines comerciales o de servicio;
- LXXXIV. **Sitio:** Lugar o localidad que por sus características naturales, culturales, arquitectónicas y/o urbanas, tiene significación popular y presenta interés para el cuidado de la imagen urbana;
- LXXXV. **Tapiales:** Elementos de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente y a nivel de banqueta, una obra en construcción, durante el tiempo que marque la respectiva licencia de construcción o en su caso manifestación de construcción; los cuales pueden ser de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad;
- LXXXVI. **Toldo:** Cubierta protectora contra la luz solar, utilizada en la fachada de los edificios para evitar y controlar la entrada de luz;
- LXXXVII. **Topografía:** Conjunto de elementos que configuran la superficie del terreno y que determinan la forma y disposición del asentamiento;
- LXXXVIII. **Traza urbana:** Patrón de organización espacial del asentamiento. Está conformada por paramentos, vialidades y espacios abiertos;
- LXXXIX. **Uso de suelo:** Uso específico para un predio determinado dentro de un centro de población, de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano;
- XC. **Vano:** Todo hueco o vacío que se ubica sobre el macizo;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- XCI. **Ventana:** Elemento constructivo con que se cubren los vanos y permiten el paso controlado de la luz y el viento y se fabrican en de diversos materiales (madera, fierro, aluminio, plástico etc.);
- XCII. **Vía pública:** Espacio de uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio prestado se destine al libre tránsito, o bien que de hecho este destinado a uso público en forma habitual. La vía pública comprende además el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente;
- XCIII. **Vista:** Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras o mensajes difundidos por medios impresos o transmitidas por conductos electrónicos o digitales, entre otros;
- XCIV. **Vista a elementos de servicio,** se refiere a la vista que existe desde la vía pública a los elementos de servicio en un inmueble, como: tinacos, antenas, estructuras, lavaderos, tendederos, muros sin aplanar ni pintar, etc.
- XCV. **Zona de amortiguamiento:** Franja de terreno que debe conservarse permanentemente libre de obstáculos o construcciones, con el fin de mitigar cualquier impacto negativo o para prevenir riesgos;
- XCVI. **Zona de protección paisajística:** Extensión de terreno que por su grado actual de contaminación visual requiere protección especial en cuanto a su imagen y,
- XCVII. **Zona de valor paisajístico:** Extensión de terreno cuya cualidad del paisaje circundante tiene significación social, valor escénico, natural o presenta una imagen deteriorada y por lo anterior, requiere protección especial en cuanto a su imagen.
- XCVIII. **Zona con Valor Ambiental:** Son las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas -es decir producidas por los seres humanos-, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener su calidad ambiental

## **CAPITULO II De las Autoridades Competentes**

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades para la aplicación del presente reglamento en materia de imagen urbana y anuncios las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento del Frontera.
- II. El área administrativa de Obras Públicas del Municipio de Frontera.
- III. El área administrativa de Ecología y Forestación del Municipio de Frontera.
- IV. El área administrativa de Educación y Cultura de Frontera.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

VI. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal que tengan competencia en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** Las atribuciones del H. Ayuntamiento de Frontera en estas materias son:

I.- Establecer las acciones para impulsar los instrumentos de planeación, jurídicos, normativos y financieros que permitan la conservación, restauración y difusión del Patrimonio Cultural Urbano, mediante su correcto aprovechamiento, integrando a los sectores público, privado y social para este fin.

II.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar el Programa Parcial de Imagen Urbana que determinará la zonas o sitios patrimoniales y los muebles e inmuebles con valor urbanístico, arquitectónico, Artístico o histórico del Municipio de Frontera

III Determinar las reglas generales y particulares permitan normar alturas, colores, materiales de fachada, mobiliario urbano, anuncios y nomenclatura, para el mejoramiento continuo de la imagen urbana del municipio.

IV.- Establecer con la tesorería del estado y con la del municipio los mecanismos para la captación y destino de recursos para la conservación de sitios patrimonio del municipio e inmuebles de valor patrimonial de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera.

V.- Otorgar licencias y permisos de construcción, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones.

VI.-Velar por el mantenimiento y conservación y mejoramiento del patrimonio histórico, cultural y ecológico del Municipio.

VII.- Se establecerán las especificaciones y normas técnicas para diseño estructural, dimensiones y colocación de los anuncios que deberán respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles y la zona de la ciudad en donde se instalen

**ARTÍCULO 5.-** El Área Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Frontera.- Tiene como atribuciones en las materias que regula el presente reglamento las de:

I.- Determinar los estudios que se requieran para definir las necesidades y acciones de mantenimiento, conservación, mejoramiento, recuperación, promoción, fomento y difusión de los sitios, zonas, inmuebles muebles y monumentos históricos artísticos con valor patrimonial, del Municipio de Frontera.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

II.- Coordinar los programas, proyectos y obras encaminados a la conservación, restauración y difusión de los valores del Patrimonio Cultural Urbano de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera.

III.- Proponer las normas de ordenación para los sitios patrimonio de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera así como interpretar y aplicar lineamientos generales y específicos en materia de conservación del patrimonio cultural urbano, establecidos por legislación en materia y del patrimonio cultural urbano del Municipio, así como formular las normas para proyectos de obras de restauración y conservación de sitios patrimonio del municipio;

IV.- Determinar las reglas generales y particulares permitan normar la protección, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos y monumentos del patrimonio cultural urbano de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera, y de zonas donde éstos se encuentran, en coordinación con las instituciones federales competentes, y estatales en su caso;

V.- Elaborar los catálogos de monumentos y zonas históricas y artísticas de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera y en general del patrimonio cultural urbano del municipio, y coordinar las acciones necesarias para la elaboración de una base de datos de los sitios patrimonio del municipio.

VI.- Coordinar en su caso con los encargados territoriales administrativos del ayuntamiento, cuando se realicen acciones y/u obras que impacten al Patrimonio Cultural Urbano de la zona en la que son encargados.

VII.- Expedir dictámenes o, en su caso, opiniones en materia de conservación patrimonial para la intervención y/o construcción en cualquier tipo en Áreas de Conservación Patrimonial así como en Inmuebles de valor patrimonial y sus colindantes, así como efectuar las visitas de campo para seguimiento y dictaminación a las solicitudes presentadas.

VIII.- Emitir opiniones en estricta materia de conservación patrimonial, para la fusión o subdivisión de predios, cambio de uso de suelo, en Áreas de Conservación Patrimonial y/o en inmuebles de valor patrimonial.

IX.- Valorar, proponer, colaborar y emitir opinión técnica durante el proceso de elaboración, actualización o modificación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Frontera, en cuanto a la definición y tratamiento de Áreas de Conservación Patrimonial y la asignación de usos y/o destinos de Inmuebles patrimoniales.

X.- Proponer normas y criterios que regulen la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias en Áreas de Conservación Patrimonial, de conformidad con la Legislación aplicable y en coordinación con las dependencias que lo otorguen.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

XI.- Fijar los criterios y requisitos para los particulares que soliciten licencia de construcción para intervenir en zonas patrimoniales e inmuebles con ese valor Expedir licencias y permisos para construcciones, Nuevas; de Ampliación y/o Remodelación en zonas y distritos determinados por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural.

XII.- Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de este Reglamento, emitiendo para ello dictámenes, circulares y opiniones; y Organizar y llevar el control del archivo de documentos, planos y materiales de investigación de los Sitios Patrimonio de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera y Monumentos.

XIII.- Formular normas técnicas para el proyecto y construcción de anuncios que se relacionen con el paisaje urbano del municipio así como Integrar el inventario de anuncios instalados y realizar estudios sobre sus repercusiones en la imagen y el paisaje urbano del Municipio y elaborar y operar los planos municipales de zonificación de anuncios; y en su caso según las necesidades de los gobernados y las del propio ayuntamiento;

- a) Emitir dictámenes previos respecto de las solicitudes para autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar, ampliar y/o reparar toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un peritos responsables y/o especialistas, y de conformidad con el cumplimiento de proyectos y requisitos; .-
- b) Otorgar las licencias y permisos para la colocación de los anuncios previa aprobación del diseño del mismo, así como su sistema estructural y criterios de cálculo, debiendo al efecto esta área administrativa, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado, sin invadir la vía pública y como consecuencia, reuniendo las condiciones de seguridad necesarias

XIV.- Coadyuvar con el área jurídica del Municipio en la realización de visitas de verificación administrativa, tanto en materia de obras como a los emplazamientos de publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde las vialidades con el fin de que en caso de violación de la norma se impongan las sanciones correspondientes, en su caso con el auxilio de la fuerza pública del municipio y la del estado así como con la intervención de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

Ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y en su momento de conformidad con el programa convenido con el órgano representante de las empresas de publicidad

Instruir al titular de la licencia o autorización temporal la ejecución de trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de los anuncios instalados o visibles desde las vialidades;

XV.- Las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que le sean conferidas por el ayuntamiento; el Presidente Municipal y el Sindico correspondiente

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 6.-** Son atribuciones del El área administrativa de Ecología y Forestación del Municipio de Frontera, con relación al presente reglamento y respecto de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera.

I.- Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades del Municipio en materia de conservación del medio ambiente y el paisaje, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico, a través de Dictar las medidas para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente, así como prevenir los, y conservar y/o mejorar del paisaje urbano, así como establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental del Municipio y

Vigilar aquellas cuya administración sea fruto de convenio con el gobierno del estado o con la federación, y Colaborar con los otros niveles de gobierno y otros municipios en la formulación de normas y elaboración de especificaciones técnicas y procedimientos constructivos, para los proyectos y la intervención de obras de restauración y conservación de sitios patrimonio del municipio, monumentos, Imagen Urbana y Medio Ambiente del Municipio

II.- Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las acciones que de la aplicación del reglamento se deriven y Regular la responsabilidad por daños al ambiente y al paisaje y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos; y Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión ambiental y del paisaje urbano.

III.- Emitir opiniones técnicas respecto a la colocación de elementos escultóricos en el espacio público del municipio, así como cualquier obra pública en Áreas de Conservación Patrimonial y de Valor Ambiental, y Proporcionar asesoría jurídica en materia de Conservación Patrimonial de Valor Ambiental a quien la solicite, así como Colaborar en la formulación de normas y proyectos de obras de restauración y conservación de sitios patrimonio del municipio y monumentos y Coordinar y ordenar visitas de campo para verificar el impacto al Patrimonio Cultural Urbano del Municipio.

IV.- Emitir opinión respecto de su ámbito de competencia como insumo a la emisión de Licencia de Construcción en el ámbito de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera y zonas de conservación patrimonial del Municipio.

V.- Las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que le sean conferidas por el ayuntamiento; el Presidente Municipal y el Sindico correspondiente

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 7.-** Son responsabilidad del área administrativa de Educación y Cultura del Municipio de Frontera con relación al ámbito municipal y de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera, las siguientes atribuciones.

I.- Integrar los expedientes técnico-administrativos, con la participación jurídica, para proponer la emisión de declaratorias de distritos, áreas, sitios y bienes como elementos del patrimonio cultural urbano;

II.- Establecer la vinculación con instituciones de enseñanza superior, investigación y otras afines.

III.- Establecer la coordinación interinstitucional entre diversas entidades y dependencias Federales y Estatales así como cualquier otro organismo público o privado, relacionado con el Patrimonio Cultural Urbano.

IV.- Valorar, proponer, colaborar y emitir opinión técnica durante el proceso de elaboración, actualización o modificación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Frontera en cuanto a la definición y tratamiento de Áreas de Conservación Patrimonial y la asignación de usos y/o destinos de Inmuebles patrimoniales.

V.- Establecer las acciones para supervisar técnicamente el seguimiento de los trabajos de restauración y conservación de los bienes afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera

VI.- Elaborar y proponer para su autorización, convenios sobre protección, conservación, restauración y recuperación de monumentos artísticos e históricos catalogados o declarados de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia o con el Instituto Nacional de Bellas Artes.

VII.- Las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que le sean conferidas por el ayuntamiento; el Presidente Municipal y el Síndico correspondiente

### **CAPITULO III**

#### **De los Órganos auxiliares**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Frontera.

Órgano de interés público, creado en el municipio para la Protección, Mantenimiento, Acrecentamiento y Difusión del Patrimonio Cultural de Áreas y Predios del Municipio y de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera, cuya función primordial es la

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

promoción emisión y cumplimiento, de las declaratorias de bienes y zonas y sitios protegidas, que deban quedar sujetas al régimen de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La junta será un espacio de participación social en el que confluyen los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social, así como las organizaciones, cámaras, colonos y miembros distinguidos de la comunidad.

Sus integrantes, además de ser representativos de la sociedad, deberán ser personas cuyo desarrollo personal o profesional les haya permitido tener contacto con alguna de las especialidades de la cultura y son:

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá
- II. Un Secretario Técnico y un Prosecretario
- III. Un representante del Gobierno del Estado
- IV. El Cronista del Municipio
- V. Un representante de los vecinos del Municipio
- VI. El Titular del área administrativa de Obras del Municipio de Frontera.
- VII. El Titular del área administrativa de Medio Ambiente del Municipio de Frontera.
- VIII. El Titular del área administrativa de Educación y Cultura del Municipio de Frontera.
- IX. Un representante del INHA,
- X. Un representante del INBA y
- XI. Representantes de organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, previa convocatoria del presidente municipal.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Frontera, es competente para:

- I. Emitir Opinión Técnica respecto de las solicitudes de trámites relacionados con las licencias y permisos construcción Mejoramiento ampliación remodelación mantenimiento e instalación de anuncios en cualquiera de sus modalidades.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- II. Promover y coordinar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y realización de proyectos urbanos en la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera en el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar y proponer estudios sobre el desarrollo de proyectos la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera que permitan, la Protección, Mantenimiento, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural de Áreas y Predios y Recibir las propuestas de Bienes inmuebles y zonas que deban quedar sujetas al régimen de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza del Municipio y de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera y Coordinar la elaboración de los certificados de restauración para Inmuebles Catalogados o Declarados.
- IV. Participar en organismos nacionales e internacionales en materia de conservación patrimonial, así como en grupos colegiados y académicos, cuando sea convocado así como establecer esquemas de concertación social con agrupaciones interesadas en la conservación, el mejoramiento y la difusión del patrimonio.
- V. Proponer y coordinar la publicación y publicidad de los sitios patrimonio del municipio y monumentos del municipio a nivel local y estatal y colaborar en la formulación de convocatorias para concursos de restauración de Inmuebles y sitios patrimonio del municipio.
- VI. Proponer para su estudio análisis y aprobación Bienes inmuebles y zonas que deban quedar sujetas al régimen de la "Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Revisar los contenidos de textos técnicos y legales sobre aspectos Patrimoniales.
- VII. Incorporar a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social, así como las organizaciones gremiales, cámaras, colonos y miembros distinguidos de la comunidad.
- VIII. Coordinar y ordenar visitas de campo para verificar el impacto al Patrimonio Cultural Urbano del Municipio y al Centro Histórico de Ciudad Frontera.

**TITULO II DE LAS ZONAS O SITIOS CON VALOR  
PATRIMONIAL DE IMAGEN URBANA.**

**CAPITULO**

**I De Las Zonas o Sitios**

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 10.-** Son Zonas o Sitios con valor histórico monumental, las determinadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y por el Instituto Nacional de Bellas Artes, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**ARTÍCULO 11.-** Serán Zonas y Sitios con valor patrimonial de Imagen Urbana los que señale tanto el Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como los que determine el Plan Director de Desarrollo Urbano de Centro de Población, y declarados por medio de Decreto del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y dicha declaratoria deberá inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado.

**ARTÍCULO 12.-** Serán declaradas zonas o sitios con valor patrimonial los que La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural” e Imagen Urbana del Municipio de Frontera, determine de conformidad con lo establecido por la Ley estatal en la materia que al efecto se crea en el ámbito del gobierno municipal.

**Capítulo II  
Del Centro Histórico**

**ARTÍCULO 13.-** La Zona patrimonial de Ciudad Frontera está determinada por las coordenadas que a continuación se definen y son las que determinan de conformidad al contenido del Programa Parcial de Imagen Urbana del Centro Histórico de Ciudad Frontera:

El Centro Histórico de Ciudad Frontera está delimitado por 43 puntos georreferenciados en coordenadas UTM y se conforma de la siguiente manera:

El punto 1 se ubica en la esquina de las calles de Pánuco y la vía de ferrocarril, la poligonal continua por la calle Pánuco hacia el sureste en línea recta hasta la margen derecha del arroyo Frontera en el punto 3; a partir de este último, el límite se extiende hacia el surponiente por la misma margen del arroyo Frontera hasta el punto hasta el punto 21 que se encuentra en la esquina de las calles Sinaloa y Almadén; de esta punto la poligonal continua rumbo al norponiente por la calle Almadén hasta el punto 23 en la calle Almadén y la vía del ferrocarril; a partir de este puntos la poligonal se desplaza al norte y poniente en diversos puntos que rodean la estación de ferrocarril y los patios de maniobras de esta instalación hasta el punto 30 en la esquina de las calles Porfirio Díaz; la poligonal continua rumbo al nororiente sobre la calle Porfirio Díaz hasta su cruce con la calle Victoria en el punto 31; de ese lugar continua al suroriente por la calle Victoria hasta la vía de ferrocarril

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

en el punto 32; finalmente la poligonal continua hacia el nororiente por las vías de ferrocarril hasta el punto 1, donde se cierra la poligonal con una superficie de 122.8 hectáreas.

Punto	Coordenadas UTM X, Y
1	X=256714.9897 Y=2981402.1446
2	X=257008.9941 Y=2981185.1664
3	X=257344.0777 Y=2980936.5960
4	X=257337.2339 Y=2980833.8160
5	X=257316.5812 Y=2980713.5194
6	X=257289.0655 Y=2980671.3172
7	X=257265.8905 Y=2980652.1890
8	X=257160.7721 Y=2980598.5638
9	X=257091.9708 Y=2980576.8682
10	X=257003.7745 Y=2980575.7311
11	X=256979.6547 Y=2980567.4206
12	X=256932.0873 Y=2980507.7408
13	X=256913.6837 Y=2980460.3446
14	X=256912.0581 Y=2980397.8866
15	X=256907.3439 Y=2980302.4746
16	X=256851.9981 Y=2980228.5047
17	X=256822.1466 Y=2980210.1536
18	X=256758.2278 Y=2980145.2162
19	X=256730.0364 Y=2980072.8469
20	X=256736.8736 Y=2979990.5886
21	X=256658.2033 Y=2979881.7110
22	X=256265.7888 Y=2980173.8449
23	X=256977.0106 Y=2980391.7330
24	X=255925.1878 Y=2980480.4397
25	X=255955.0699 Y=2980581.1175
26	X=255969.0447 Y=2980610.1737
27	X=256033.8445 Y=2980624.6608
28	X=256055.3735 Y=2980901.7326
29	X=256059.6104 Y=2980949.4240
30	X=256038.1963 Y=2980961.4439
31	X=256255.5875 Y=2981263.9285
32	X=256333.0210 Y=2981205.5697
33	X=256492.1446 Y=2981253.9237

**ARTÍCULO 14.-** Quedan comprendidos dentro del Centro Histórico los Barrios, Vecindades, Unidades Habitacionales, Condominios y Fraccionamientos en un superficie total de 122.8ha mismas que se integran en los Polígonos y Corredor y Zona general que a continuación se describen:

- **Polígono Central.** Está circunscrito por un perímetro de 1,149.14 m y cuatro vértices; una superficie de 7.9 ha que comprenden la manzana central de la Plaza del Centro, así como los predios de 8 manzanas con frente a las vialidades Progreso, De la Fuente, Presidente Venustiano Carranza y Cuauhtémoc El polígono inicia en la esquina de Progreso y Cuauhtémoc, continúa hasta la intersección de las calles de Progreso y De La Fuente para continuar en sentido poniente – sobre De La Fuente – hasta la avenida Presidente Venustiano Carranza doblando sobre esta y seguir en sentido sur hasta Progreso doblando nuevamente sobre Cuauhtémoc para cerrar la poligonal en el cruce con Progreso.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- **Polígono Colonia. Americana. Abarca lotes de seis manzanas de la Colonia. Americana, en una superficie de 6.2 ha. demarcada por 10 vértices ubicados sobre los predios con frente a las vialidades Comprobada, Miguel Blanco, Francisco I. Madero y Cuauhtémoc. El perímetro inicia en los segundos predios ubicados sobre la calle Comprobada que están próximos a la Av. Cuauhtémoc, continuando en sentido norte hasta la calle Miguel Blanco para doblar sobre ésta y seguir hacia el poniente hasta el cruce con la calle Francisco y Madero para dar vuelta y llegar hasta el límite de colindancia del predio donde se emplaza el Hotel Internacional metiéndose en sentido oriente hasta la calle Sonora y dobla hacia el sur hasta los penúltimos predios que están antes de llegar a la esquina de Sonora y Cuauhtémoc para concluir en el vértice 1 sobre la calle de Comprobada.**
- **Polígono Comercial Madero. Incluye los predios con frente a las avenidas Progreso, Benito Juárez, Francisco I. Madero y Almadén. Concentra parte de los predios de 16 manzanas, tiene un perímetro de 1,715.16 m y una superficie aproximada de 18.4 ha. El polígono parte de la esquina de Almadén y Progreso continuando en sentido norte para doblar en la calle Benito Juárez y seguir un trayecto hacia el poniente para dar vuelta en la Av. Francisco I. Madero para doblar en la calle Almadén y cerrar el trayecto en el cruce con la Av. Progreso.**
- **Corredor Cuauhtémoc. Considera todos las construcciones con frente a esta vialidad y corresponde a la sección oriente de la avenida Cuauhtémoc, que va del arroyo Ciudad Frontera pasa por la calle Libertad y termina hasta la Antigua Estación de Ferrocarriles.**
- **Corredor paisajístico. Este se plantea sobre las márgenes del arroyo Ciudad Frontera, en una sección de 25 m en ambos lados a partir de la calle Pánuco hasta la calle Guerrero.**
- **Zona General. Se refiere al resto de las zonas del Centro que no estén consideradas en los polígonos descritos anteriormente. El uso del suelo en toda esta zona es Mixto, pero predomina el habitacional, seguido del comercio, los servicios y el equipamiento urbano, dicha zonificación estará determinada en el programa parcial de Imagen Urbana.**

**ARTÍCULO 15.-** Estas Zonas y Sitios con valor patrimonial de Imagen Urbana que establece el Programa Parcial quedaran sujetos para su conservación, mejoramiento y acrecentamiento a la aplicación de las normas que se determinan en el cuadro de Conceptos Normativos que se incorpora al presente Reglamento.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA

**APLICACIÓN DE CONCEPTOS NORMATIVOS POR ZONA**

Conceptos Normativos		Zona					
		Polígono Central	Colonia Americana	Comercial	Corredor Paisajístico	Corredor Cuauhtémoc	General
Fachadas	Proporción de vanos						
	Rectangular vertical						
	2 a 1						
	2 a 0.75						
	Libre en 30% de vanos en fachada frontal						
	Proporción Vano-macizo						
	1 a 2						
	1 a 2.5						
	1 a 3						
Enmarcamiento de vanos							
min 0.20 m							
Volumetría	Altura máxima de edificación						
	1 niv/3.5 m						
	2 niv/7 m						
	3 niv/10.5 m						
	Remetimiento de volumen principal						
	0 m						
	3 m						
	mas de 5 m						
	Tipo de techo						
	Plano						
	2 aguas						
4 aguas							
COG y CUS máximos							
0.5 y 1.2							
0.7 y 1.8							
Detalles y acabados	Guardapolvo						
	a 1.5 y 1.1 m						
	Material en fachada						
	Aplanado de cal y arena						
	Tabique aparente						
	Piedra						
	Silicatos repetate						
	Detalles arquitectónicos						
	Albórcanos tipo						
	Balcones con baranda de hierro						
	Barandas y rejas de acceso						
Baranda transitoria							
Reja de hierro							
Porcelana de madera							
Ventanería							
Madera o hierro							
Visuales desde el exterior	Bloques a vistas o elementos de servicio						
	Financos, cortinas, tendidos, otros						
	muros y aplanado de pintura						
	Anuncios Comerciales						
	Estructura						
	Perpendicular						
Fachada							
Tejado							
Espectaculares							

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

Obligatorio	
Opciones permitidas	
Prohibido	

**Del Patrimonio Histórico, Urbanístico, Cultural y Arquitectónico.**

**ARTÍCULO 16.-** Los muebles o inmuebles patrimonio histórico, urbanístico cultural y arquitectónico que existen en las zonas del municipio y son:

- A. Edificio Club de Leones cito en Av. Cinco de Mayo N111 Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Privado.
- B. Edificio de la Logia Masónica cito en Av. De la Paz N° 502 Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Privado.
- C. Edificio La Libanesa cito en Juárez S/N Esquina Progreso, Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Privado
- D. Edificio de la Estación de Ferrocarril cito al Norte de la Plaza donde se ubica la estación del Ferrocarril Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Federal
- E. Edificio Hotel Internacional Cito al Suroeste de la Estación del Ferrocarril de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Federal.
- F. Locomotora de vapor monumento conmemorativo Explanada de la Estación del Ferrocarril, Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera Régimen de Propiedad Federal.

Para estos inmuebles se propone su restauración para recuperar sus características físicas y espaciales originales.

**ARTÍCULO 17.-** Los sitios arqueológicos en la actualidad no se localizan en el Municipio de Frontera.

**CAPÍTULO V**

**De las Construcciones en los Predios.**

**ARTÍCULO 18.-** Las condiciones físicas y volumétricas en las construcciones que se ubiquen en las zonas identificadas para la aplicación del reglamento, se normaran los aspectos que se describen a continuación:

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

I.- Remetimientos de Edificaciones, es la distancia medida en metros, que deberá de existir entre la edificación en un inmueble y el lindero de acceso al mismo.

II.- Muro de Colindancia, deberán contar con aplanado y pintura, siempre que estos sean visibles desde la calle.

**ARTÍCULO 19.-** Elementos de Servicio, se refiere a la regulación que se aplica para evitar la vista directa desde la calle a elementos de servicio como son: tinacos, antenas, tanques de combustible; tendedores y otros similares. La vista de estos, se bloqueara por medio de muros o celosías con las mismas características de forma, acabados y colores que se indiquen en el reglamento para la fachada principal.

### **TITULO III De la Imagen Urbana**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los espacios urbanos traza y conjugación de los elementos naturales y construidos.**

**ARTÍCULO 20.-** El concepto de imagen urbana del presente reglamento, se refiere a las características físicas y espaciales que deberán observarse de las fachadas con vista desde la calle o desde un espacio público y que incluye los siguientes conceptos básicos:

1. Balcones o terrazas.
2. Colores.
3. Detalles arquitectónicos.
4. Dimensión del guardapolvo
5. Enmarcamiento de vanos.
6. Forma de vanos.
7. Guardapolvo.
8. Material en acabados y fachadas.
9. Proporción vanos-macizo.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

10. Ventanearia.

11. Vista a elementos de servicio.

**ARTÍCULO 21.-** La aplicación de estos lineamientos sobre la imagen urbana se realizará en las zonas que fueron descritas en el TÍTULO II de las Zonas o Sitios con Valor Patrimonial de Imagen Urbana y en el CAPÍTULO I de las Zonas o Sitios:

- I.- Polígono Central.
- II.- Polígono Colonia Americana
- III.- Polígono Comercial
- IV.- Corredor Paisajístico
- V.- Corredor Cuauhtémoc
- VI.- Zona General.

## Capítulo II

### Accesibilidad a Espacios Públicos de uso común

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a las autoridades Municipales proveer calidad de vida a sus habitantes con obras de mejoramiento, mantenimiento recuperación de espacio público destinado al desarrollo social cultural y recreativo del municipio.

**ARTÍCULO 23.-** El proyecto las obras y los permisos para la utilización del Espacio Público, destacadamente en vía pública, las áreas verdes, parques y jardines o en los exteriores de las edificaciones serán apoyados por las autoridades del municipio con presupuesto para mantenimiento, mejoramiento y obras:

**ARTÍCULO 24.-** Las banquetas y guarniciones así como el acceso a las edificaciones deberán diseñarse de tal forma que el ancho mínimo será de 1.20m, garanticen el flujo continuo sin barreras para la movilización horizontal y vertical de los peatones y con particular énfasis en aquellas personas con capacidades diferentes y deben satisfacer los siguientes lineamientos.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

I.- Los materiales para construcción de estos elementos deberán ser:

- A. Firmes
- B. Antiderrapantes, y
- C. Táctiles

II.- Las obras y trabajos que se realicen en guarniciones y banquetas no deben obstaculizar la libre circulación de las personas,

### **CAPÍTULO III**

#### **Lineamientos de Conservación, Protección, Restauración y Ampliación para el Medio Físico Natural**

**ARTÍCULO 25.-** Las autoridades en la materia, fijaran los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas, que deben cumplir las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades en áreas verdes públicas, con objeto de regular el manejo de las zonas con valor ambiental patrimonio del municipio e impulsar su protección, restauración, conservación, mejoramiento y ampliación utilizando las especies genéticamente adecuadas y/o vegetación adaptada a las condiciones físicas y climáticas de la zona.

**ARTÍCULO 26.-** Revisar la relación área verde área construida, para mantenerla en todo el municipio, cuidando que se respete en los nuevos desarrollos inmobiliarios, urbanos y fraccionamientos

**ARTÍCULO 27.-** Los sistemas de naturación y arborización tienen como objetivo principal incrementar la cantidad de áreas verdes y arboladas que proporcionen:

- I. Beneficios ambientales, que contribuyan al embellecimiento paisajístico
- II. La pérdida de áreas verdes naturales por la ejecución de edificaciones,
- III. Funciones de aislamiento térmico y acústico para protección de las edificaciones de los rayos solares y la intemperie, y
- IV. Reduzca los gastos energéticos producidos por el uso de equipos de refrigeración y calefacción al interior de los inmuebles.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 28** Las personas que deseen construir edificaciones con sistemas de naturación deberán presentar su proyecto ejecutivo a las autoridades municipales competentes para su aprobación previo a que se inicien los trabajos constructivos con el objeto de que esos proyectos sean susceptibles de recibir los beneficios administrativos y fiscales en su caso, siempre que satisfagan como mínimo requerimientos de:

- A. Estabilidad y resistencia mecánica,
- B. Impermeabilidad
- C. Resistencia a la acción de las raíces sobre la estructura
- D. Seguridad civil para realizar mantenimiento y reparación de la superficie naturada y sus instalaciones.

### **TITULO III De la AUTORIZACIÓN De PROYECTOS**

#### **CAPITULO ÚNICO:**

#### **De la Opinión Técnica de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Frontera**

**ARTÍCULO 29.-** Del funcionamiento de La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Frontera

I.- La junta se reunirá por lo menos una vez por mes para analizar los trámites que se hayan presentado a su consideración a través de la de mesa recepción de tramites de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico.

II.- Llevará un registro de los inmuebles con valor Patrimonial del municipio.

III.- Supervisará el cumplimiento del contenido y alcances del Programa de Imagen Urbana de la Zona Patrimonial y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera

IV.- Acordará medidas de Prevención, Acción y Protección respecto de las edificaciones que se localizan en las zonas patrimoniales del Municipio y/o Centro Histórico de Ciudad Frontera.

**ARTÍCULO 30.-** Para el cumplimiento de sus funciones se instaura una mesa para la recepción de solicitudes intervención en inmuebles localizados en las Zonas Patrimoniales del Municipio y del Centro Histórico de Ciudad Frontera.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

I.- La Mesa recibirá las solicitudes de intervención que se presenten y cumplan con el contenido mínimo que se establece en este mismo Capítulo.

II.- Entregará al Secretario Técnico de la Junta las solicitudes ingresadas que cumplen con los requisitos mínimos así como una tarjeta informativa con un resumen ejecutivo de lo solicitado y su procedencia o improcedencia desde la óptica Técnica y Legal para lo que recibirá el Apoyo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras del Municipio.

**ARTÍCULO 31.-** Como contenido mínimo para ingresar una solicitud se deberá integrar la siguiente información.

**A).-** Para Intervenciones Menores como reposición de acabados, cambio de pisos o pavimentos etc.

- I. Presentar Escrito Libre de solicitud de opinión a la Junta sobre la obra o demolición a realizar para lo que deberán presentar lo siguiente:
- II. Formato de Solicitud por escrito con una breve descripción de los trabajos a realizar en no más de dos cuartillas.
- III. Estudio fotográfico de predio interior y de fachadas indicando el sitio de la toma, presentar vistas laterales en las que aparezca la fachada del inmueble y amos colindantes.

**B).-** Para Intervenciones Mayores, como demolición, reestructuración, reparación, modificación, Construcción, etc. además de los incisos anteriores se deberá ingresar:

- IV. Presentar tres juegos de planos del proyecto arquitectónico en su caso a realizar firmado por propietario y DRO. Plantas; Cortes, Fachadas y por lo menos una perspectiva.
- V. Memoria descriptiva del proyecto a realizar firmada por propietario y DRO
- VI. Proyecto de protección a colindantes firmado por propietario y DRO

**ARTÍCULO 32.-** Una vez obtenido el dictamen de autorización de la junta se deberá continuar con el procedimiento de obtención de Licencia de construcción conforme al Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila en la Ventanilla Única de la Dirección de Obras Públicas del Municipio

## TÍTULO IV DE LOS ANUNCIOS Y SEÑALIZACIÓN

### CAPÍTULO I

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 33.-** En el diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y de sus estructuras, se debe observar lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones reglamentarias del municipio y del gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 34.-** El texto de los anuncios debe redactarse en el idioma español, con sujeción a las reglas de la sintaxis y la gramática y sin el empleo de palabras de otro idioma, salvo que se trate de lenguas nativas o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera

**ARTÍCULO 35.-** El anunciante, persona física o moral que utilice los servicios de publicidad exterior para difundir o publicitar productos, bienes, servicios o actividades, solo podrá contratar anuncios que cuenten con licencia de anuncio o autorización temporal vigente, según lo prevea el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 36.-** La persona física o moral que sea requerida para realizar trabajos de distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y/o demolición de toda clase de anuncios instalados o visibles desde las vialidades del municipio, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, solo podrán ejecutar los mismos, en anuncios que cuenten con la licencia o autorización temporal, so pena de ser tenido corresponsable en el pago de multas y sanciones.

**ARTÍCULO 37.-** La persona física o moral poseedora, propietaria del inmueble en el que se pretenda o se encuentre instalado, construido o fijado un anuncio, debe:

- I. Acreditar que el anuncio cuenta con licencia o autorización temporal y que se encuentren vigentes,;
- II. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la licencia o autorización temporal;
- III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la bitácora del anuncio;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- IV. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil y daños a terceros;
- V. Requerir por escrito al propietario del anuncio que se le de mantenimiento cuando sea necesario, entregando copia del acuse respectivo a la Dirección General; y
- VI. Otorgar a la autoridad competente todas las facilidades para ejecutar las diligencias decretadas en relación al anuncio.

**ARTÍCULO 38.-** Se consideran como elementos constitutivos de un anuncio:

- I. La base o estructura de sustentación;
- II. El gabinete del anuncio;
- III. La cartelera, vista o pantalla;
- IV. Los elementos de iluminación; y
- V. Los elementos de fijación y de estructuración.

## CAPÍTULO II

### De la Clasificación de los Anuncios

**ARTÍCULO 39.-** Los anuncios instalados en lugares fijos, se clasifican:

**A) Por su duración, en:**

I. Anuncios temporales:

Los que se fijen, instalen o ubiquen por una temporalidad que no exceda de noventa días naturales; y

II. Anuncios permanentes:

Los que se construyan, fijen, instalen o ubiquen por una temporalidad mayor a noventa días naturales y hasta 3 años.

**B) Por su contenido, en:**

I. Anuncios denominativos:

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

Los que contengan el nombre, denominación o razón social de una persona física o moral, el emblema, figura o logotipo con que sea identificada una empresa o establecimiento mercantil y que sea instalado en el predio o inmueble donde desarrolle su actividad;

**II. Anuncios de propaganda en espacios exteriores:**

Los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo;

**III. Anuncios mixtos:**

Los referidos en la fracción I de este inciso, que además contengan cualquier mensaje de propaganda referente a la razón social del establecimiento donde se pretenda instalar el anuncio;

**IV. Anuncios de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral y del folklore nacional:**

Los que contengan mensajes que se utilicen para difundir y promover los aspectos señalados en la definición, en campañas que tiendan a generar un conocimiento en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro;

V. Los anuncios de propaganda electoral se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento las emita el Instituto Estatal Electoral y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**C) Por su instalación, en:**

**I. Anuncios adosados:**

Los que se fijen o adhieran sobre las fachadas, bardas o muros de las edificaciones;

**II. Anuncios autosoportados:**

Los que se encuentren sustentados por un elemento estructural que este apoyado o anclado directamente a una base o estructura de cimentación a nivel del piso del predio o inmueble y cuya característica principal sea que los elementos constitutivos del anuncio no tengan contacto con parte alguna de la edificación;

**III. Anuncios en azotea:**

Los que se ubican sobre el plano horizontal de la misma;

**IV. Anuncios en saliente, volados o colgantes:**

Aquellos cuyas carteleras se proyecten fuera del paramento de una fachada y estén

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

fijos en ellas por medio de ménsulas o voladizos y sólo serán denominativos;

**V. Anuncios integrados:**

Los que en alto o bajo relieve, o calados, formen parte integral de la edificación;

**VI. Anuncios en mobiliario urbano:**

Los que se coloquen sobre elementos considerados como mobiliario urbano, en los términos del presente Reglamento;

**VII. Anuncios en objetos inflables:**

Aquellos cuya característica principal sea la de aparecer en objetos que contengan algún tipo de gas en su interior, ya sea que se encuentren fijos en el piso o suspendidos en el aire; y

**VIII Anuncios en tapiales:**

Aquellos que se instalen en los tapiales que cubren y protegen perimetralmente y a nivel de banqueta una obra en construcción, durante el periodo que marque la respectiva licencia de construcción.

**D) Por los materiales empleados, en:**

**I. Anuncios pintados o impresos:**

Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura sobre la superficie de edificaciones o bien los que se elaboren en material impreso para ser adosado;

**II. Anuncios de proyección óptica:**

Los que utilizan un sistema o haz de luz de proyección de mensajes e imágenes cambiantes, móviles o de rayo láser;

**III. Anuncios electrónicos:**

Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz; y

**IV. Anuncios de neón:**

Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.

**E) Por el lugar de su ubicación, en:**

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- I. Bardas;
- II. Tapiales;
- III. Vidrieras;
- IV. Escaparates;
- V. Cortinas metálicas;
- VI. Marquesinas;
- VII. Toldos;
- VIII. Fachadas; y
- IX. Muros interiores o laterales.

F) Por su distribución en:

- I. Distribución de propaganda y publicidad de mano en mano
- II. Distribución de propaganda y publicidad entregada en domicilio.

**ARTÍCULO 40.-** Los anuncios no considerados dentro de la clasificación contenida en este Reglamento, podrán ser puestos a consideración del Titular del área administrativa de Desarrollo Urbano para su dictamen.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Especificaciones Técnicas de los Anuncios**

**ARTÍCULO 41.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios denominativos, de propaganda, de carácter cívico, social, cultural, ambiental y mixtos se sujetará a lo siguiente lineamientos:

- I. En bardas sólo se permitirán anuncios pintados que no excedan del quince por ciento de la superficie total de aquéllas y que no rebasen los 2.50 metros de altura a partir del nivel de banquetta;
- II. En vidrieras y escaparates, sólo se permitirán anuncios que no excedan del diez por ciento de la superficie total donde se pretenda exhibir el anuncio y no se permitirá la instalación de anuncios con gabinete;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA**

---

- III. En cortinas metálicas, sólo se permitirán anuncios pintados que contengan el logotipo, nombre comercial o razón social de la empresa y que no excedan del diez por ciento de la superficie total de las mismas;
- IV. En marquesinas de planta baja, sólo se permitirán anuncios que estén instalados a partir del borde exterior de éstas, con una altura máxima de 1 metro a todo lo largo del establecimiento, siempre que no rebasen la parte inferior de las ventanas del primer piso del inmueble en que se encuentren ubicados;
- V. En muros laterales de acceso a establecimientos que den a la calle, sólo se permitirán anuncios formados con letras aisladas con un espesor máximo de 2.5 centímetros, siempre que no excedan del diez por ciento de la superficie;
- VI. En orla o cenefa de toldos y cortinas de tela, sólo se permitirán anuncios pintados con el nombre comercial, razón social o logotipo de la empresa. En toldos fabricados con materiales rígidos se permitirá, además, colocar anuncios adosados en sus orlas y cenefas, siempre y cuando se formen con letras que por ningún motivo serán mayores que la altura de dichas orlas o cenefas.  
  
Esta disposición no aplica para inmuebles y zonas con valor arqueológico, artístico e histórico, así como aquellos declarados por los programas y el ejecutivo estatal;
- VII. En espectaculares ya sea en azoteas en estructuras erigidas al efecto o en estructuras especiales construidas para tal fin se permitirán los anuncios pintados o impresos en los distintos tipos adosados.
- VIII. En salientes, volados o colgantes, sólo se permitirá la colocación de un anuncio por cada 12 metros de fachada cuya instalación sea hecha a una distancia mínima de 2 metros de la colindancia del predio contiguo y perpendicular a la pared de la fachada, respetando las dimensiones máximas de 90 centímetros de saliente por 1.20 metros de altura, 20 centímetros de espesor y 2.50 metros libres entre el nivel inferior del anuncio y de banqueta; y
- IX. No se permitirá su instalación en autosoportados, ni en azotea.

**ARTÍCULO 42.-** En inmuebles con una fachada, sólo se permitirá un anuncio sin exceder el cinco por ciento de la superficie de la fachada respectiva; en inmuebles con más de una fachada, se permitirá un anuncio por fachada, siempre y cuando sean uniformes en forma, dimensión, material, color y textura, sin exceder el cinco por ciento de la superficie de la fachada correspondiente, las características físicas, la posición y el diseño específicos de estos anuncios, serán evaluados y, en su caso, ser puestos a consideración del Titular del área administrativa de Desarrollo Urbano para su dictamen y autorización.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 43.-** Una vez que se cuente con el dictamen y autorización para la obtención de la Licencia o Permiso Temporal de Anuncio, se deberán pagar los derechos que se generen conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Señalización informativa y comunicación sensorial**

**ARTÍCULO 44.-** Todo sistema de señalización y comunicación deberá garantizar el acceso a la información y comunicación a todas las personas incluyendo a las personas con capacidades diferentes, la señalización se compondrá de elementos visuales táctiles o sonoros según sea el tipo de señalización.

I.- La señalización visual debe cumplir con: Buena iluminación a cualquier hora que lo haga visible; debe ser uniforme en su ubicación formato y altura sobre el nivel del piso

II.- La señalización táctil para personas con discapacidad visual deberá estar: En alto relieve con una profundidad de 1 a 5 mm con una altura y puede ser complementada con sistemas Braille

#### **CAPÍTULO V.**

##### **De la Propaganda política y electoral**

**ARTÍCULO 45.-** Es propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**ARTÍCULO 46.-** Es propaganda política toda la difusión en productos impresos, audiovisuales y electrónicos, la realización de reuniones o asambleas en cualquier tiempo que busquen influir sobre los individuos de una determinada colectividad, para obrar a favor de una persona física o colectiva que busca promocionar su imagen.

**ARTÍCULO 47.-** Es propaganda gubernamental, la que producen y difunden las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, para la difusión de sus logros o programas de gobierno.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 48.-** La propaganda que utilicen las entidades gubernamentales, ciudadanos, simpatizantes, los partidos políticos, coaliciones y candidatos deberán observar las limitaciones y especificaciones que señala el Reglamento, en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 49.** La propaganda de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, colocada en inmuebles de propiedad privada, deberá registrarse ante el Consejo Distrital o Municipal, adjuntando copia del permiso escrito del propietario o poseedor.

**ARTÍCULO 50.-** La propaganda impresa que utilicen los candidatos deberá contener la identificación precisa del partido político que registró al candidato.

**ARTÍCULO 51.-** La propaganda electoral no se podrá adherir, colocar, colgar, fijar, pintar ni distribuir en las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, reservas ecológicas, en plantas, árboles, o en cualquier accidente geográfico, vehículos oficiales, así como en monumentos, construcciones de valor histórico cultural, edificios destinados al culto religioso, edificios públicos, y edificios de organismos autónomos, centralizados, descentralizados y desconcentrados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

**ARTÍCULO 52.-** La propaganda electoral podrá colgarse en bastidores, mamparas y en elementos del equipamiento urbano, siempre que: no lo dañe, no pintar ni distribuir en las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, reservas ecológicas, en plantas, árboles, o en cualquier accidente geográfico, vehículos oficiales, así como en monumentos, construcciones de valor histórico urbanístico cultural y arquitectónico, ni edificios destinados al culto religioso, edificios públicos, y edificios de organismos autónomos, centralizados, descentralizados y desconcentrados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

**TITULO V.- DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEL  
RECURSO**

**ARTÍCULO 53.** Las autoridades competentes que determina este Reglamento, tendrán a su cargo la vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones del mismo, conforme a sus respectivas competencias, y podrán en consecuencia adoptar y ejecutar medidas de seguridad, determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**CAPÍTULO I.-**

**De las Medidas de Seguridad**

**ARTÍCULO 54.-** Se consideran medidas de seguridad la adopción y ejecución de disposiciones que, con apoyo en este Reglamento, dicten las autoridades competentes encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y acciones, tanto públicas como privadas.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones y responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

**ARTÍCULO 55.-** Las autoridades administrativas con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas

**ARTÍCULO 56.-** Para los efectos de esta ley, se considerarán como medidas de seguridad:

- I.- La suspensión de obras, servicios y actividades;
- II.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, construcciones y obras;
- III.- La desocupación o desalojo de inmuebles;
- IV.- La demolición de construcciones;
- V.- El retiro de instalaciones;
- VI.- La prohibición de actos de utilización de maquinaria o equipo;
- VII.- La advertencia pública, mediante la cual se empleen los medios publicitarios sobre cualquier irregularidad en las actividades realizadas por un fraccionador; y
- VIII.- Cualquier prevención que tienda a lograr los fines expresados en los artículos anteriores.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 57.-** Para el cumplimiento de las medidas de seguridad, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública

**CAPÍTULO II.-**

**De las Infracciones y las Sanciones Administrativas**

**ARTÍCULO 58.-** Se considera infracción: la violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento, la cual será sancionada de acuerdo con lo establecido en él.

**ARTÍCULO 59.-** Se hará acreedor a una multa de 50 a 100 días de salario mínimo a quien incurra en acciones como:

- I. Intervenga o realice cualquier acción en un inmueble afecto al patrimonio artístico, cultural o arquitectónico sin previa autorización de la autoridad competente
- II. Altere o modifique las autorizaciones, permisos, dictámenes, opiniones de la autoridad en la materia para la salvaguarda del bien.
- III. Establezca un giro comercial o industrial sin las autorizaciones correspondientes
- IV. Haga caso omiso de recomendaciones y medidas de seguridad impuestas por la autoridad.

**ARTÍCULO 60.-** Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa que podrá ser de -----salario mínimo vigente
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total,
- VI. La desocupación o desalojo de inmuebles;

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

- VII. La demolición de construcciones;
- VIII. La prohibición de actos de utilización de maquinaria o equipo;
- IX. La revocación de las concesiones, autorizaciones, permisos, licencias o constancias
- X. La suspensión temporal, parcial o total de la construcción, fijación de anuncios
- XI. El retiro del anuncio y/o estructura;
- XII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 61.-** Las anteriores sanciones se aplicarán a los infractores, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que hubieren incurrido.

**ARTÍCULO 62.-** Para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que este dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

**ARTÍCULO 63.-** La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. La reincidencia del infractor.

**ARTÍCULO 64.-** Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 65.-** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrán las sanción que le correspondan separadamente.

Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

**CAPITULO III.-**

**Del Recurso de Revisión**

**ARTÍCULO 66.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión Ante el superior jerárquico o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

En los casos de actos de autoridad de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados estatales o municipales, de los servicios que el Estado o Municipio prestan de manera exclusiva a través de dichos organismos y de los contratos que los particulares sólo pueden celebrar con aquéllos, que no se refieran a las materias excluidas de la aplicación de esta ley, el recurso de revisión previsto en el párrafo anterior también podrá interponerse en contra de actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente.

**ARTÍCULO 67.-** La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se podrá hacer valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

En el caso de la oposición a los actos de notificación donde se pretenda la nulidad de éstas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo y se resolverán de manera previa a la resolución que ponga fin al procedimiento, con la finalidad de reponer lo actuado si es que así se determina por la autoridad encargada de hacerlo.

**ARTÍCULO 68.-** El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurra.

**ARTÍCULO 69.-** El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico,

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por él mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente.

Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan en un sentido positivo o negativo, según sea el caso, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, y;

- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre y representación de otro, con las mismas reglas que se siguen para la representación de personas físicas o morales.

**ARTÍCULO 70.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. No se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que el recurrente otorgue garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con la suspensión se causen para el caso de no obtener resolución favorable; y;
- IV. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado y demás leyes relativas y aplicables en el Estado y los Municipios.

La autoridad concederá la suspensión solicitada en los términos antes expuestos, pero para los casos previstos en las fracciones III y IV, la suspensión decretada dejara de surtir efectos si el recurrente no cumple con lo previsto en tales fracciones dentro de los cinco días siguientes de su concesión.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la negación de la suspensión del acto, dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

**ARTÍCULO 71.-** El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente, o
- III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

**ARTÍCULO 72.-** Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, y;
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

**ARTÍCULO 73.-** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo, o
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 74.-** La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; o
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

**ARTÍCULO 75.-** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

Cuando sea a beneficio del recurrente, la autoridad, deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de tres meses.

**ARTÍCULO 76.-** No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

**ARTÍCULO 77.-** El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

---

**ARTÍCULO 78.-** La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

**ARTÍCULO 79.-** Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no menor de cinco días ni mayor de diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando pudiendo aportarlos durante el procedimiento administrativo no lo haya hecho.

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento

**CUARTO.-** Los trámites y procedimientos previos a la vigencia del presente reglamento se desahogaran hasta su resolución definitiva conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, salvo que los particulares se desistan expresamente de su aplicación en cuyo caso será aplicable el presente reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, A los tres días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, Y DE  
LA ZONA PATRIMONIAL Y/O CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA DE  
ZARAGOZA

---

*Lic. Amador Moreno López*  
*Presidente Municipal*  
*(Rubrica)*

*Ing. Maurilio Romo Rodríguez*  
*Secretario del Ayuntamiento*  
*(Rúbrica)*

*Lic. Ma. Del Rosario Martínez Velázquez*  
*Regidora de Reglamentación*  
*(Rúbrica)*